



COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS RADIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRC.



INFORME

AQUI ALGUNOS PUNTOS RESPECTO DE LA SITUACION DE NUESTROS COLEGIADOS FRENTE A LA CAJA DEL ARTE DE CURAR DEJANDO EN CLARO ALGUNAS CONTROVERSIAS CIRCULANTES.

Quienes deben afiliarse a la caja del Arte de Curar (CAC).

Todos los Profesionales Matriculados.

Cuál es la Razón de ello.

Ley 12818 ARTÍCULO 4 .- La afiliación a la Caja es automática y obligatoria y por tanto constituye una carga legal para todos los profesionales universitarios de disciplinas básicas o auxiliares del Arte de Curar egresados de carreras de enseñanza superior de nivel terciario o universitario con reconocimiento oficial, **que ejercen su profesión en forma autónoma relacionada con el Arte de Curar**, a partir de la fecha de inscripción en la matrícula en cualquiera de los Colegios Profesionales del Arte de Curar que funcionan en la provincia y mientras ella subsista.

Desde que momento los profesionales del diagnóstico por imágenes pertenecemos a la CAC.

Desde la Creación del Colegio por Ley 10873.

Desde cuando debemos abonar la CAC.

A partir de la fecha de inscripción en la matrícula.

- Obligados a afiliarse UNICAMENTE quienes sean monotributistas.
- Abonarán desde su primer Factura/Recibo posterior a la inscripción en AFIP como autónomo.
- Si estas inscripto en el monotributo con otra condición que no sea de la profesión (Docencia, Administrativo, etc.) no corresponde CAC.
- En caso de no haber emitido factura/recibo de manera correlativa, solo deberás abonar los meses correspondientes a cada año. (Debes tener l talonario con numeración corrida).

Estoy obligado a realizar el 100% de los portes

NO, podes optar aportar el 50%, 75% O 100%, tené en cuenta que una vez elegido el porcentaje luego no podrás elegir uno inferior.

Que datos del profesional requiere la CAC al Colegio.

- apellido y Nombre completos
- DNI

- Domicilio
- Fecha de Matrícula (Altas y Bajas)
- Estado actual de la matrícula (Activo, Suspendido, Cancelado)

ACLARACIÓN: El Colegio **no envió ni enviara** a la caja las Declaraciones Juradas realizadas por los colegiados, ellas son de uso interno del colegio. Tampoco puede enviar quienes realizan la actividad como monotributista o en relación de dependencia ya que no posee la totalidad de los datos, y si lo tuviere no lo haría ya que no es requisito solicitado por la CAC.

Aquellos profesionales que tengan como *única actividad Relación de Dependencia*, si fuesen contactados por la CAC, deben presentar para su desafiliación (o cancelación de afiliación) la documentación que está en el siguiente link:

<http://www.cpac.org.ar/cpac/ArchivosContenidos/PDF/Instructivo%20para%20solicitar%20Cancelaci%C3%B3n%20de%20Afiliaci%C3%B3n%20a%20la%20Caja.pdf>

Estos profesionales en relación de dependencia, sin importar donde desarrollen su actividad sea pública o privada no están obligados a afiliarse.

Los profesionales que revistan en ambas situaciones (relación de dependencia y monotributo) solo portarán por lo correspondiente al monotributo.

PRONTO NOTIFICAREMOS POR VIA MAIL FECHA, HORA Y LUGAR DE NUEVA REUNION PARA QUIENES ESTEN INTERESADOS EN CONOCER MAS SOBRE EL TEMA.

COMISION DIRECTIVA CPTR 2ªC

